

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

**Rad. 2019-00081**

En memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicita la terminación del proceso por cuanto ya se registró la dación en pago autorizada en ese asunto, para lo cual aportó el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No 280-82117

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se procederá a liquidar el Arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, previo las siguientes consideraciones,

- 1) El monto de las pretensiones se haya estimado en el presente proceso en cifra superior a los doscientos salarios mínimos legales mensuales, circunstancia que genera el arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1394 de 2010.
- 2) La base gravable del arancel judicial se calcula sobre el valor total efectivamente recaudado por parte del demandante.
- 3) En este caso en concreto, la parte demandante ha recibido en el trámite del proceso como dación en pago por su obligación, la suma de 183.577-000.
- 3) La tarifa del arancel judicial, para este caso concreto está establecido en el dos por ciento (2%) de la base gravable.
- 4) Con base en el valor que recibirá la parte demandante como pago total de su obligación, en forma anticipada y en la tarifa del arancel judicial, el valor de dicha contribución parafiscal que debe cancelar dicha parte a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, se liquida en la suma de 3.671.540.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por ROMY ALODIA VALENCIA RENDÓN y DANIEL BOTERO VALENCIA en contra de JAIME ALEXANDER BRETÓN MEJÍAS., por dación en pago de la obligación.

**SEGUNDO:** LIQUIDAR COMO ARANCEL JUDICIAL de que trata la Ley 1394 de 2010, a cargo de la parte demandante ROMY ALODIA VALENCIA RENDÓN y DANIEL BOTERO VALENCIA, a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.671.540), moneda corriente, suma que deberá ser consignada a órdenes del juzgado a la cuenta Nro. 630012031001 del Banco Agrario de Colombia, una vez cumplido esto se ordena que por secretaria se ponga a disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dicho dinero en la Cuenta No. 3-082-00-00632-5 del Banco Agrario.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoría del presente proveído allegue copia de dicha consignación a este despacho judicial.

**TERCERO:** Una vez en firme este auto se ordena el archivo del proceso

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43a4b8c1949aa6f24952f619450ca07e18f5fd0ed8dae35c49bef9c66b8fbee**

Documento generado en 19/05/2022 05:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>